Documento Número: 34384

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000110663	58.803.744	0	46278

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de Nichos fines.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 26, consagra el Principio de Responsabilidad en la contratación estatal, el cual se debe ejercer en todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales, definiendo las obligaciones que tienen los servidores públicos en materia de contratación a saber:

Todos los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 en el Capítulo VI, trae las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública y específicamente en su artículo 83, dispone que la supervisión de un contrato estatal consiste en (...) el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y Jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En virtud del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual a condición de que no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

En este punto es de destacar que el Decreto 0834 de 2021, le delegó competencia contractual a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de las Gerencias que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, sin perjuicio de las demás normas especiales de delegación contractual,

para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico.

De acuerdo al Decreto 883 de 2015, Se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.", determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión; ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual; y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, con el Decreto 834 del 7 de octubre de 2021, #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias", en su artículo segundo se señala que # La contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla, entre sus funciones #Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito."

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

En su búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo #Medellin Futuro" en lo que se refiere a su Línea Estratégica 1. #Reactivación Económica y Valle del Software", como hace mención en el componente 1.4. #Información, Datos y Generación de Valor Público", el programa 1.4.1."Gobierno

digital", la Administración Distrital busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de Innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín así como otras empresas, de todo tamaño y en todas las industrias, tienen la necesidad de intercambiar información entre sus oficinas, contribuyentes, proveedores, entes estatales, entidades bancarias, etc., por tal motivo la transferencia de archivos es una de las formas más comunes para el intercambio de dicha información, pero la manipulación manual de archivos, por parte de funcionarios y contratistas dentro de la organización y el intercambio por métodos de no propiedad de la entidad, implica un riesgo directo sobre la confidencialidad e integridad de la información que es transportada, además genera errores manuales de proceso.

Mientras aumenta la cantidad de información sensible intercambiada, interna y externamente, es prevalente contar con mecanismos eficientes y seguros para la transferencia. Esta necesidad ha traído consigo, la implementación de un sistema de transferencia segura de archivos que permite mediante el uso de estándares de transporte cifrar sin alterar las aplicaciones que generan o reciben estos archivos, ofreciendo una auditoria detallada de acciones, posibilitando el estricto cumplimiento de las políticas de seguridad

Dentro de las dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se tienen procesos los cuales son core del negocio y se pueden realizar mediante el intercambio de datos sensibles con terceros, por protocolos no seguros, mecanismos no óptimos, ni adecuados que podría comprometer la información de la entidad por no tener acuerdos tecnológicos entre las partes que interactúan.

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y lo contenido en el decreto 255 de 2022 del febrero 23, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países" y su reglamentación mediante el decreto 1377 de 2013 en su #Art 18. Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento", la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

Para otorgar protección que exige la ley 1581 de 2012, minimizar los riesgos de seguridad informática, así como, lo dispuesto en decreto no 338 de 8 de marzo de 2022, "Por el cual se adiciona el Titulo 21 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del

Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones" el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta actualmente con un dispositivo que funciona como herramienta de trasmisión de archivos por protocolos seguros llamada SecureFile, con la empresa ITAC S.A. quien es el proveedor exclusivo y fabricante del producto y prestará directamente la adquisición del soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos.

Forma de Satisfacer la necesidad

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario suscribir un contrato para #Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos", que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su intercambio, transferencia y transmisión mediante mecanismos eficientes, seguros y propios de la entidad minimizando los riesgos informáticos.

La suscripción al soporte de licencias con el fabricante debe ser renovada anualmente, la cual tiene como fin obtener soporte, mantenimiento, actualizaciones y renovación al sistema de transferencia segura de archivos llamada SecureFile, para soportar la plataforma de transmisión de datos con entidades tanto internas como externas.

Esta contratación se debe adelantar de manera directa con la sociedad ITAC S.A. toda vez que es el Fabricante y titular de los derechos de autor del software requerido y proveedora legitima de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma SecureFile.

Código BPIN: 2020050010446

Plan de Desarrollo #Medellin Futuro":

Línea Estratégica 1. #Reactivación Económica y Valle del Software".
Componente 1.4. #Información, Datos y Generación de Valor Público"
Programa 1.4.1." Gobierno digital".
Política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza.
Políticas de seguridad digital y gestión documental.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Producto	81111801	SEGURIDAD DE ORDENADORES, REDES O INTERNET
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación se pretende adquirir el soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos, de acuerdo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para soportar la plataforma de transmisión de datos con entidades tanto internas como externas por protocolos seguros, todo lo anterior durante un año.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información, por medio de la suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos, el cual permite mediante el uso de estándares de transporte cifrar sin alterar las aplicaciones que generan o reciben estos archivos, ofreciendo una auditoria detallada de acciones, posibilitando el estricto cumplimiento de las políticas de seguridad, de esta manera se reduce la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, otorgando cumplimiento con lo reglamentado en la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento", la Administración se ve

abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Adquirir el soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos.

Disminuir al máximo las vulnerabilidades a la que se expone la información, por medio de suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos.

Aumentar la confianza de los funcionarios al intercambiar información interna y externamente, ya que se tendría un dispositivo de transferencia segura de archivos con su soporte y actualizaciones al día.

Ofrecer integridad de la información, por medio de la suscripción al soporte y actualización del sistema de transferencia segura de archivos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La solución debe cumplir con los requisitos descritos en siguientes numerales:

1. SOFTWARE:

La solución deberá actualizar las licencias y dar soporte a la plataforma SecureFile MFT (herramienta) utilizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el término de doce (12) meses, contados a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop II.

Permitir la migración a nuevas versiones estables de la herramienta.

Permitir actualizaciones de software según el licenciamiento adquirido teniendo en cuenta servidores y host que van a utilizar la herramienta; así mismo incluyendo su familia de productos que complementen la herramienta.

Debe ser escalable en sus funcionalidades, es decir extensión de herramienta y/o funcionalidades vía activación de casilla.

La fecha de inicio del licenciamiento se estima según la necesidad.

Permitir la administración, mínimo GUI (del inglés graphical user interface).

Permitir la administración por usuarios del directorio activo.

Soportar envío syslog a un SIEM (Security Information and Event Management).

Notificar los eventos en tiempo real.

Soportar la transferencia de ficheros orientadas a eventos programados.

Estar en capacidad de ejecutar acciones en respuesta a la recepción de correos electrónicos específicos.

Ser compatible con Windows (2008 / 2008 R2 / 2012 / 7/8/10) en versiones de 32 y 64 Bits, HP-UX Risc e Itanium, AIX (6.X, 7, 8), Linux en versiones de 32 y 64 Bits, AS400.

Soportar el software al Gateway en la DMZ (por su traducción del inglés, Demilitarized Zone) para soportar conexiones externas.

Permitir la generación de backups independientes de datos y configuración, con su respectiva restauración.

Conservar la trazabilidad: La solución deberá identificar individualmente a los usuarios finales, fecha y hora de transacción, así como las actividades que estos realicen.

Permitir algoritmos asimétricos mínimo OpenPGP código abierto basado en el método de cifrado PGP, Pretty Good Privacy por sus siglas en inglés. o PGP Pretty Good Privacy.

Permitir algoritmos simétricos: AES Audio Engineering Society, 3DES estandar de cifrado triple de datos, RC2 Código de Ron 2, RC4 River Cipher 4 o Ron's Code 4, BLOWFISH.

Incluir funciones Hash o de integridad MD5 (Message Digest 5) o SHA (algoritmo de hash seguro), (SHA1, SHA 256, SHA384 SHA512, MD5, etc.).

Servidores SFTP (FTP/SSH), FTPS (FTP/SSL), SCP, HTTPS.

La herramienta debe estar en capacidad de alertar mediante envío correos o sms.

Permitir proceso automático de entrega (transmisión) de archivos vía SFTP/FTPS.

Tener la capacidad de actuar como servidor SFTP y/o FTPS.

Permitir la invocación de comandos (archivos. ejecutables, .bat, .sh, etc). Ejecución de scripts.

Contemplar la restricción de operaciones basadas en tiempo, usuario, número de operaciones, entre otras.

Permitir la comunicación vía Internet, VPN (en inglés, virtual private network), extranet e intranet.

Proteger, gestionar y auditar la transferencia de ficheros.

Automatizar el flujo de la información.

Alojar archivos en buzones o carpetas seguras.

Permitir el flujo de trabajo configurable para el manejo y el direccionamiento flexible y dinámico de archivos.

Facilitar la creación de canales de comunicaciones bidireccionales a través de Internet y de redes IP privadas.

Ser compatible con IP versión 6.

Permitir la integración con LDAP basada en roles.

Permitir la creación de usuarios locales para terceros.

La herramienta debe poseer: Integración de múltiples sitios, Procesos B2B, Integración de aplicaciones A2A, Transferencia de archivos basada en portal, Comunicaciones ad-hoc entre personas.

El producto no puede estar en End of Sale (El Fin de vida útil, más conocido por su término inglés End Of Life (EOL), es un término que se refiere a la caducidad de un producto de software. Es decir, es el momento en el cual un software deja de tener mantenimiento y soporte.) en los próximos tres (3) años.

2. SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN (servicio remoto):

El proceso de instalación cuando exista alguna actualización deberá cumplir con:

Hacer entrega de un plan de trabajo y necesidades del contratista previo a la actualización y a la entrega del software.

La Integración de la herramienta con la infraestructura disponible.

Llevar a cabo la Realización y verificación de pruebas de integración.

Realizar la Verificación y entrega del adecuado funcionamiento de los reportes y las alertas.

Realizar la Conexión e integración con NAS al Server de SecureFile MFT.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. SERVICIO DE SOPORTE:

Los planes de trabajo requeridos para los eventos en los que se requiera soporte deberán ser presentados para aprobación del supervisor designado con los siguientes pasos: el supervisor del contrato coloca un ticket a ITAC solicitando el Plan de Trabajo, ITAC responde enviando un documento con el Plan de Trabajo el cual debe contener: cada actividad que se va a realizar, el paso a seguir en dicha actividad, el responsable de la actividad, el tiempo que se demora en la actividad, el responsable de la actividad, fecha en la que se propone la actividad.

No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) sin previa autorización del supervisor designado, mientras estos se encuentren en estado abierto. Cuando el ticket quede en espera de información por parte del cliente, si no se recibe respuesta se cerrará después de seis (6) días hábiles, previa notificación por correo electrónico al usuario que abrió el incidente.

El servicio de soporte y mantenimiento debe tener contar con el aval del supervisor designado mediante el cual se garantice que el personal que soportará y atenderá la plataforma está capacitado y es el adecuado.

El servicio de soporte y mantenimiento para los incidentes reportados debe ser atendido según los acuerdos de niveles de servicio (ANS) descritos en este documento.

En caso de que se requiera escalar un incidente o mejora al área de desarrollo del producto, se presentará una estimación de la posible fecha de liberación de versión en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

El tiempo adicional al acordado en los Niveles de Servicio (ANS) definidos que se demore solucionando alguna falla o incidente que genere una interrupción en el funcionamiento de la plataforma por causas atribuibles al software, será revisado en conjunto (Contratista y Supervisor) para considerar compensaciones en tiempo sobre el vencimiento del soporte, es decir, la fecha de terminación del contrato debe ajustarse en proporción a los días que se tardaron en entregar la solución definitiva.

Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (horarios no laborales, es decir, lunes a viernes después de las 7pm y sábados y domingos todo el día) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.

La atención vía telefónica, correo electrónico, Soporte Remoto y/o chat por parte del fabricante deberá garantizarse con disponibilidad 5x8 de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.

La atención del soporte a pesar de ser 5x8, debe haber un acompañamiento en actualizaciones y/o

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mejoras previamente acordadas con el proveedor, ya que esto no se puede realizar en horario laboral, sin costo para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las actualizaciones de firmware realizadas por el fabricante durante el periodo del contrato deberán estar incluidas en la propuesta técnica y económica del contratista.

Si la herramienta presenta algún inconveniente crítico (Caída total - Prioridad 1 (Critico) de los ANS) de la plataforma se debe prestar atención dedicada hasta que se entregue una solución al inconveniente.

Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín horarios no laborales, (es decir, lunes a viernes después de las 7pm y sábados y domingos todo el día) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.

4. GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN:

Garantía de un (1) año para el software a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Permitir la instalación en servidores virtuales como plan de contingencia, sin tener que pagar un licenciamiento adicional, en caso de presentarse una falla que afecta el servicio indefinidamente.

En caso de que se requiera restaurar a una versión anterior, de un backup tomado por la entidad, se realizará el acompañamiento a este proceso por parte del proveedor ITAC.

5. ENTREGABLES:

Todos los entregables deben ser suministrados al supervisor designado en forma digital.

Manuales de usuario, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Manuales y documentación actualizada de la última versión para la administración, configuración, parametrización e instalación de la solución implementada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Plan de contingencia para la plataforma, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

plataforma Secop ii. Para este punto cabe aclarar que si algún canal de comunicación para colocar un soporte cambia este documento debe ser actualizado inmediatamente durante la vigencia del contrato.

Diagramas de la plataforma y su integración con terceros de ser necesarios, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Diagramas de flujo del diseño del sistema, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Cronograma de servicio de soporte preventivo incluida en la solución, plazo ocho (8) días calendario a partir de la marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop ii.

Nota: Todos los entregables y documentos generados en el marco del proyecto serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deben ser entregados en español, al ser documentos traducidos de un idioma diferente al español se debe contar con previa aprobación de la traducción por parte del supervisor designado.

6. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte se pueden clasificar como:

Críticos.
Importantes.
Normales o menores.

Por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

Prioridad 1 (Critico): La red está #caída" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologia de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

Prioridad 2 (Importante): La operación de los canales está severamente degradada o aspectos importantes de la operación del negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo cuatro (4) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologia de la Información de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

Prioridad 3 (Normal): El desempeño operativo de los canales está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologia de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes noventa y seis (96) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema.

Prioridad 4 (Menor): Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requerido. Máximo en noventa y seis (96) horas debe ser atendido y solucionado el requerimiento.

7. CANALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (MEDIOS DE COMUNICACIÓN):

Se debe desarrollar bajo los siguientes tipos de soporte dependiendo de su severidad:

Soporte a través de correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado, éste deberá ser informado con anterioridad al cambio.

Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian, estos deben ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.

Soporte remoto: Para conectarse remotamente con la herramienta, deberá contar con previa autorización por parte del Líder de Infraestructura Informatica, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.

8. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del software serán prestadas por el contratista bajo su responsabilidad tanto de informarlas como de su instalación ya

sea remotamente o en sitio.

REQUISITOS TÉCNICOS:

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proveedor deberá adjuntar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y obligaciones debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

El proveedor entregará propuesta técnica y económica debidamente firmada por el Representante Legal.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Estos soportes deberán ser entregados previa marcación electrónica de inicio en la plataforma Secop II.

CERTIFICADO DEL FABRICANTE:

El proveedor entregará certificación que lo acredite como fabricante de SecureFile dirigido al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

REGISTRO DE LA MARCA:

El proveedor entregara documento que demuestre el registro de la Marca de SecureFile.

CERTIFICADO DE PERSONAL MTF:

El proveedor entregara documento donde se certifique que el personal que va a soportar la solución, está certificado en SecureFile MFT.

CERTIFICADO DE PERSONAL REQUERIDO:

El proveedor entregara documento donde se certifique que del personal que va a soportar la solución, tiene como mínimo dos (2) personas vinculadas con título en una de las siguientes profesiones:

INGENIERO DE INFORMÁTICA, INGENIERO DE SISTEMAS, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERO EN TELEMATICA, INGENIERO DE SOFTWARE, INGENIERO ELECTRÓNICO, TECNÓLOGO EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CERTIFICADO DE VINCULACION DEL PERSONAL REQUERIDO:

Adicionalmente, entregara documento donde se certifique como mínimo a dos (2) profesionales los cuales van a soportar la solución, dicho personal:

Debe estar certificado en SecureFile MFT mínimo hace seis (6) meses.

Debe estar vinculado con la empresa mínimo por un periodo de siete (7) meses, toda vez que, el proceso de certificación SecureFile MFT tiene una duración aproximada de un (1) mes.

ATENCION SOLICITUDES CASOS:

El proveedor entregará documento donde se certifique que la atención de los casos reportados debe ser realizados única y exclusivamente por los profesionales de soporte reportados y certificados.

CAMBIOS DE PERSONAL:

El proveedor entregara documento donde se certifique que si hay cambios en el personal que nos va a atender debe ser notificado y hacer llegar los mismos documentos, es importante tener presente que como mínimo siempre debe haber dos (2) profesionales que cumplan las características vinculación mínima con la empresa con experiencia de siete (7) meses, que dicho personal está certificado en SecureFile MFT mínimo hace seis (6) meses y debe tener título profesional en las carreras mencionadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el soporte técnico y mantenimiento del sistema y plataforma de trasferencia segura de archivos de acuerdo a las especificaciones esenciales.

2. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

3. El contratista deberá comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y este no podrá afectar los compromisos económicos adquiridos. Así mismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios.

4. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en todos los documentos que componen el estudio previo.

5. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

6. Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.

7. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

8. Garantizar la disponibilidad durante la vigencia del contrato.

9. El contratista deberá tener un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.

10. Velar por conservar las configuraciones estables y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.

11. Validar periódicamente (cada 3 meses) el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de que el Distrito de Medellin no viole en ningún momento un incumplimiento por ello.

12. Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.

13. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, dentro del plazo indicado para la legalización del contrato.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar y entregar de manera oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del Presente contrato.

4. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

7. Verificar la presentación del Certificado expedido por la ARL vigente, por parte del contratista, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, dentro del plazo indicado para la legalización del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección. Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos
de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En ese sentido, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, la entidad procede a fundamentar la modalidad de selección aplicable, esto es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. De igual manera el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de contratación en el cual indica que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y lo contenido en el decreto 255 de 2022 del febrero 23, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países" y su reglamentación mediante el decreto 1377 de 2013 en su Art 18. Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento", la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

Para otorgar protección que exige la ley 1581 de 2012, minimizar los riesgos de seguridad informática, así como, lo dispuesto en decreto N° 338 de "Por el cual se adiciona el Titulo 21 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones" el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta actualmente con un dispositivo que funciona como herramienta de trasmisión de archivos por protocolos seguros llamada SecureFile, con la empresa ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. quien es el proveedor exclusivo y fabricante del producto y

prestará directamente la adquisición del soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos.

Por lo tanto, se requiere la actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos, que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su intercambio, transferencia y transmisión mediante mecanismos eficientes, seguros y propios de la entidad minimizando los riesgos informáticos.

La suscripción al soporte de licencias con el fabricante debe ser renovada anualmente, la cual tiene como fin obtener soporte, mantenimiento, actualizaciones y renovación al sistema de transferencia segura de archivos llamada SecureFile, para soportar la plataforma de transmisión de datos con entidades tanto internas como externas.

Esta contratación se debe adelantar de manera directa con la sociedad ITAC ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S toda vez que es el Fabricante y titular de los derechos de autor del software requerido y proveedora legitima de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma SecureFile.

En correlación con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 que reza: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los #derechos de autor"

En concordancia con lo señalado dicha empresa posee los derechos de autor que protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras, es de anotar que un software solamente tiene un único propietario por tal motivo tiene la exclusividad de oferente solamente el propietario de los derechos, por esta razón se puede contratar directamente con esta empresa

Adicionalmente la empresa ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S, es la que posee todos los derechos de autor así consta en el certificado expedido por el ministerio del interior sobre: software ITAC SecureFile, libro 13-tomo 26- partida 377.

En virtud de las consideraciones expuestas se puede concluir que este software solamente tiene un dueño que lo comercializa exclusivamente en el territorio Colombiano.

MIPYMES:

En el presente proceso dado la modalidad de contratación directa bajo la causal cuando no existe pluralidad de oferentes no aplica la convocatoria limitada a MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la contratación estatal, Código CCE-EICP-MA-03 Versión 01 del 24 de noviembre de 2021 que señala en su numeral 4.1: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)", acorde con lo anterior, el presente contrato está exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

JUSTIFICACION EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

Cumplimiento.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad en el Servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por último, se creó de manera previa para el presente proceso de contratación el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), así: necesidad No. 46278 acta 66 de agosto 16 de 2022, el cual se encuentra integrado por:

- Johnenide Hoyos Moncada -Técnico
-Felipe Pardo Pardo - Logístico
-Santiago Acevedo Rodriguez - Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato en el periodo 2022 se dispone de un presupuesto oficial por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L ($58.803.744) IVA INCLUIDO, acorde a la información técnica se obtuvo de un análisis del mercado teniendo como referencia la Propuesta presentada por ITAC S.A. y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene, se estimaron las cantidades proyectadas de consumo y por ende el presupuesto oficial.

Ver anexo:
Anexo Presupuesto Oficial

Se procedió a solicitar información mediante RFI a través de la plataforma Secop II, de este ejercicio no se recibieron respuestas, por lo tanto, no se realizó análisis de información de RFI.

Ver anexo:
Soporte Solicitud de Información a Proveedores

Para el año 2022 la empresa ITAC IT Applications Consulting S.A quien es el fabricante de la solución seguirá realizando el servicio de soporte y actualización de forma directa, este cotizo por un valor de $$49.414.911 sin IVA, valor que es consecuente con referente al del año anterior que fue por $46.785.562 sin IVA, teniendo presente el aumento del IPC para este año 2022 por un valor de 5,62%. De esta manera se tendría un valor con IVA INCLUIDO para el año 2022 de $58.803.744.

Ver anexo:
Anexo Estudio de Mercado

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o distritales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente (contratista).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

Para el presente proceso, se enuncian los siguientes:

El IVA en uso de software o licenciamiento de software, se encuentra gravado con el impuesto a las ventas a la tarifa del 19%, teniendo en cuenta que el servicio de licenciamiento no se encuentra alojado en la nube, estas están alojadas localmente en el Datacenter, piso 6, CAD, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ESTAMPILLAS:

A continuación, se describen a modo de enunciado las diferentes estampillas aplicadas por el del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Estampilla Universidad De Antioquia: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Artículos 203 al 213. ARTÍCULO 205. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 5, TARIFA. La tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable.

Bienestar del Adulto Mayor: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Artículos 193 al 202. ARTÍCULO 195. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable.

Estampilla Pro-Cultura: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Artículos 178 al 192. ARTÍCULO 180. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla Pro-Cultura corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la base gravable.

Retención ICA: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Articulo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.

Tasa Pro Deporte y Recreación: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Distrital 018 del 30 de noviembre de 2020.

NOTAS:

1. El pago de todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución de este contrato, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

2. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o distritales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

FORMA DE PAGO:

La entrega del bien o servicio (Licenciamiento) es de forma anticipada y la suscripción al soporte y actualización de licencias es por 12 meses.

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) y todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES".

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Distribución del PAC Año 2022:

MES DEL CONSUMO Y VALOR

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MES 1: $58.803.744.
TOTAL, $58.803.744.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del presente proceso por tratarse de una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y con el fin de garantizar una debida escogencia del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el contratista, en los cuales observa el cumplimiento de la capacidad jurídica, como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se comprobó que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO, LEGIBLE Y EN FIRME
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE EXPEDICION

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 34384

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO, LEGIBLE Y EN FIRME
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	APORTAR DOCUMENTO PROVEEDOR EXCLUSIVO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	EN CASO DE SER PERSONA NATURAL
JURIDICA	0014	Libreta Militar	EN CASO DE SER PERSONA NATURAL MENOR DE 50 AÑOS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR EN CASO DE APLICAR
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		VER MATRIZ DE RIESGOS

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 58.803.744

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71279925	HOYOS MONCADA JOHNENIDE	johnenide.hoyos@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el diez (10%) por ciento del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, equivalente al diez (10)
por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato gave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Johnenide Hoyos Moncada
Profesional Universitario - Técnico

Santiago Acevedo Rodriguez
Contratista - Jurídico

Felipe Pardo Pardo
Contratista - Logístico